



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR

Ejecutivo Singular No. 13-836-40-89-002-2017-00745-00.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el proceso de EJECUTIVO SINGULAR, presentada por HERNÁNDO JOSÉ FUENTES VILLALOBOS contra WILHGEN MORE DÍAZ, informándole que se allegó solicitud de pagos de títulos con abono a cuenta o con orden de pago a la ciudad de Sincelejo, por parte del demandante. Provea.

Turbaco (Bol), 24 de agosto de 2023.

**LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO
veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe secretarial, el despacho observa que se encuentra pendiente resolver solicitud de entrega de depósitos judiciales elevada por el Sr. HERNÁNDO JOSÉ FUENTES VILLALOBOS, en el que informa que se encuentra residiendo en la ciudad de Sincelejo-Sucre, lo que le ha dificultado el cobro de los depósitos a su favor, por lo que pide le sean consignados a su cuenta de ahorros del banco Bancolombia o se ordene para cobro en el Banco Agrario de dicha ciudad.

Atendiendo a que el presente proceso cuenta con auto de seguir adelante la ejecución y liquidación del crédito debidamente aprobada, se accederá a ordenar el pago al Banco Agrario de Sincelejo Y no a la cuenta personal del demandado, en aras del despacho mantener el control de los dineros pagados y adeudados hasta que se salde la totalidad. En virtud de lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO,

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE el pago de los depósitos judiciales a favor del señor HERNÁNDO JOSÉ FUENTES VILLALOBOS, para que puedan ser cobrados en el Banco Agrario de Sincelejo, hasta completar la suma adeudada.

SEGUNDO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ**

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81cf51c6b712700ca262cdf1496542c54f7431936638cccc2a05f011e64e701**

Documento generado en 24/08/2023 09:22:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>